

el expresado Sr. Alce. de oficio, y como tal Alce., por la  
ca pública, y en negocio publico, rindiendo Dho. N.º. Dho.  
al mismo, y a todos los Vecinos, particularm. a cada  
Alqueriam. que no deve proponerse otro objeto, que sea  
con toda nulidad, y obstar con Justicia precabida,  
estos medios, recursos, gastos, inquietudes, y discurtos  
al Secuidario, que son consigu. quando hay, y se  
veba algun defecto en la elección de los Oficiales  
de Republica, magram. en los empleos que haban con  
y de Justicia, y para precaber Dho. inconv. y  
viendo y prohibidos de este y otros cuerpos, por lo que  
deben informar los del recurso a los demas la Corte  
de los datos que han referidos. Recurrunt. V. C. C.  
Expon.º. y  
Suplica atentam. que concurrido de la realidad de los  
mos, y acordando, presente el expresado Sr. Alce. An-  
tin Texera la N.º. Dho. mencionada, por su ministerio  
haga la propuesta al. C.º. según manda la Superiori-  
dad, sin oponerle a los Electos con la nulidad que  
ya esta declarada por la Chancilleria del territorio  
estimando se me libre testimonio de este escrito, y de  
to que a el raxariga, con las subscribas de los que  
se suscriben, para guarda del día del Dho. presentam.  
De lo contrario protesta reberrentem. la nulidad  
quanto se obxare, y repetir en la Sala contra quien  
aya lugar quanto conenga, a cuyo fin se libra  
testim. que se libran, y sustina sur efectos en

